



Bogotá D.C, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)  
**Ref: 1100140030522020190077800**

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante (fl. 96), y al cumplirse las exigencias del art. 461 del C. G. del P., se

### **RESUELVE**

1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra HÉCTOR ESPINOSA LUGO, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2.- DISPONER el levantamiento de las medida cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados, déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3.- ORDENAR el desglose del título y de la garantía base de la acción y su entrega a la parte **demandante**, con las constancias respectivas.

4.- En su oportunidad, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Mc

<p>JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 050 fijado hoy 29 de mayo de 2020 a las 8.00 A.M.</p>
<p><b>RAFAEL CARRILLO HINOJOSA</b> Secretario</p>